



Ayuntamiento de Yepes



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEPES DE 12 TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA (CONVOCATORIA 2022) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- PLAZAS CONVOCADAS:

Peones (12 plazas)

2.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Podrán participar en la presente convocatoria las **personas pertenecientes a los colectivos previstos en el artículo 6 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 27-7-2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:**

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.



Ayuntamiento de Yepes



2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

- En ningún caso, podrá trabajar para este plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.- RÉGIMEN DEL CONTRATO:

-La modalidad contractual será contrato a tiempo completo de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 15 del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-La duración del contrato será de seis meses (180 días).

-La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, y equivalente a la de un trabajador/a comparable del Ayuntamiento, distribuidas según las necesidades municipales.

-La retribución salarial será la correspondiente al salario mínimo interprofesional (S.M.I.) incluido el salario y prorrateo de pagas extras.

-Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función en función del tiempo trabajado.



Ayuntamiento de Yepes



Obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
2. Realizar una acción de orientación concreta.
3. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
4. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
6. Realizar una acción para la alfabetización informática.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los recogidos en el punto noveno de las Bases.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO: Se presentarán las instancias (ajustadas al modelo normalizado que se adjunta a las bases (Anexo I), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el Registro del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes. Se acompañará con la instancia la documentación requerida en la Base Quinta.

Igualmente, se podrán presentar las instancias en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web: www.yepes.es.



Ayuntamiento de Yepes



El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023 (MIÉRCOLES) HASTA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023 (VIERNES), AMBOS INCLUIDOS.

6.- OBTENCIÓN DE LAS BASES REGULADORAS: En la página web del Ayuntamiento de Yepes: www.yepes.es y en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº 20 de esta localidad.

7.- MIEMBROS DE COMISIÓN SELECCIÓN: Los componentes que integrarán la Comisión de Selección son:

PRESIDENTE/A: José Manuel Rodríguez-Tembleco Yepes

SUPLENTE: D. Emilio Córdoba Botijo

VOCAL: 1º.- Dª Ana Mª Gálvez Yepes

SUPLENTE: D. Mariano Rodríguez Pérez

2º.- D. José Esteban Meco García

SUPLENTE: D. Andrés Francisco Bravo Mora

3º.- D. Juan Carlos González Valdeolmos

SUPLENTE: Dª Mariano Rodríguez Pérez

SECRETARIO/A: Dª Mª Eugenia Brañas Seco

SUPLENTE: D. Juan Carlos Mota Caronea

En Yepes, a